

Informe Secretarial,
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Señor Juez,

Me permito informarle que, del oficio ordenado en auto del 8 de marzo del año 2021, no hay constancia en el expediente de su emisión ni envío, como tampoco en la bandeja en enviados, de su remisión a los interesados o destinatarios.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020 – 00415

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, y con lo solicitado por la señora apoderada de la parte actora, ordena quien preside el Despacho que, previo a ordena el emplazamiento rogado, se requiera a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el fin que se sirva informar la dirección física y electrónica actual de residencia y /o trabajo de la señora JUDY ELENA GIL BEDOYA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 43.671.548, información la cual deberá allegar al canal institucional de este Juzgado en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha en que el ordenador del destinatario acuse constancia de entrega.

Remítase esta actuación a la indicada entidad por el medio más expedito, y sin necesidad de oficio, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 2° del art. 111 e inc. 2° del art. 588, ambos del C. G del P., en concordancia con el art. 11° del D.L. 806 de 2020.

Vencido el anterior sin respuesta alguna por parte de la mentada entidad, se resolverá la procedencia del emplazamiento a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and curves.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV